

ANEXO

REGLAMENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE PREMIOS COMO INCENTIVO A LA CREACIÓN INTELECTUAL

Anexo Resolución nro. 224 del 12 de diciembre de 2013

Versión nro. 5

Fecha: 16 de agosto de 2016

Capítulo 1

Incentivos a las creaciones científicas y tecnológicas

Artículo 1. Definición. Se entiende por creación científica o tecnológica, la obra resultado del esfuerzo intelectual de una o varias personas derivada de proyectos de investigación e innovación, que da lugar a nuevo conocimiento o a nuevos desarrollos tecnológicos e innovaciones, y que es publicada o reconocida oficialmente, en formato impreso o digital, por una entidad existente en el país o en el extranjero.

Artículo 2. Tipo. Los tipos de creaciones que pueden presentarse a las convocatorias de premios son las que se describen en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Premios a creaciones científicas y tecnológicas

Tipo de Creación	Descripción	Premios SMLLV*
Producto tecnológico patentable	Patente de invención obtenida – licenciada	10.0
	Patente de modelo de utilidad obtenida – licenciada	6.0
Producto tecnológico certificable o validable por una institución externa competente	Software registrado, financiado por el SNCYT - avalado por Colciencias y respaldado por artículo publicado en WOS	8.0
	Software registrado, producto de proyectos internos.	2.0
	Diseño industrial registrado en la SIC o entidades homólogas internacionales, sin o con contrato comercial respectivamente	3.0 o 5.0
	Planta piloto registrada en la SIC o entidades homólogas internacionales, sin o con contrato comercial respectivamente	2.0 o 3.0
Producto que incorpora nuevo	Prototipo industrial registrado en la SIC o entidades homólogas internacionales, sin o con contrato comercial respectivamente	2.0 o 3.0
	Innovaciones globales validadas en gestión empresarial.	3.0

conocimiento y tiene fin empresarial		
Producto científico en formato de libro o capítulo de libro, resultado de una Investigación	Libro (A1). Libro de investigación que aparece en el <i>Book CitationIndex</i> (BCI) de la WOS.	10.0
	Libro (A). Libro de investigación publicado por editorial avalada por Colciencias.	6.0
	Libro (B)**. Libros de investigación con evaluación de pares según reglamento institucional que sea de dominio público.	2.0
	Capítulo (A1). En libro de investigación registrado en el <i>Book CitationIndex</i> (BCI) de la WOS.	3.0
	Capítulo (A). En libro de investigación publicado por editorial avalada por Colciencias.	2.0
	Capítulo (B)**. En libro de investigación con evaluación de pares según reglamento institucional que sea de dominio público.	1.0
Producto científico en formato de artículo publicado de investigación	Artículos (A1). Artículos publicados en revistas indexadas en WOS.	6,0
	Artículos (A1). Artículos publicados en revistas indexadas SCOPUS.	5,0
	Artículos (A). Artículos publicados en revistas indexadas en las bases: Pubindex (A) o Pubindex (B), SciELO, Redalyc, Medicus o PsycINFO; respectivamente.	3.0
	Artículos (B)**. Artículos publicados en otras revistas indexadas de Pubindex (C y D) o en otras bases de datos internacionales, reconocidas nacionalmente.	1.5
Producto de investigación en otros formatos	Participación certificada por organismos competentes en la elaboración de reglamentos, leyes o normas, de aplicación nacional o internacional respectivamente.	4.0 o 6.0
Producto orientado a la apropiación social de resultados de inv.	Coordinación de congresos científicos de relevancia nacional o internacional, respectivamente (Ver Parágrafo 2).	1.0 o 2.0
	Edición académica de las memorias resultantes de eventos de apropiación social de resultados de investigación, en formato con registro oficial.	1.0
Producto orientado a la formación de nuevos investigadores	Dirección de tesis con calificación meritoria, en programas de maestría o doctorado respectivamente.	1.0 o 2.0

* SMMLV = Salario mínimo mensual legal vigente

** Creaciones Tipo B

Parágrafo 1. Las definiciones de los tipos de creaciones que se tendrán en cuenta para interpretar esta resolución son las que para cada año calendario, Colciencias o quien haga sus veces en el país, determine como parte del sistema de evaluación del desempeño de grupos de investigación, o las que la Universidad acuerde en su momento.

Parágrafo 2: Se premiarán los congresos científicos que no correspondan a eventos de regular programación en la Universidad. No aplica cuando la

coordinación es una función propia del cargo. El premio se distribuirá por partes iguales entre los coordinadores.

Parágrafo 3. La ventana de observación para la valoración de los premios por conceder en cada categoría de creaciones será de un año.

Capítulo 2

Incentivos a las creaciones de material de apoyo a la docencia

Artículo 3. Definición. Se entiende por creación de material de apoyo a la docencia aquella obra que busca apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que ofrece la Universidad.

Artículo 4. Tipo. Los tipos de creaciones de material de apoyo a la docencia que pueden ser objeto de premio, son los indicados en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Premios a creaciones de material de apoyo a la docencia

Tipo de producto	Descripción	Premio SMMLV*
Creaciones tipo A	Libro de texto de carácter didáctico para uso en el aula de clase (\geq cincuenta y cuatro mil—54.000— palabras).	4.0
	Libro de interés disciplinar, universitario o regional, resultado de trabajo individual o colectivo, digital o impreso en primera edición.	3.0
	Capítulo de libro o documento corto (\leq dieciocho mil—18.000 — palabras), de interés disciplinar o regional, resultado de trabajo individual o colectivo, digital o impreso en primera edición.	2.0
	Trabajo de compilación y edición de una publicación, de varios autores sobre un tema común.	1.5
Creaciones tipo B	Notas universitarias o sus equivalentes, que sirven como apoyo en el aula de clase. Formato digital o impreso, en primera edición.	1.0
	Creación de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) orientados a cualificar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Primera edición.	1.0

*SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

Parágrafo 1. En publicaciones que no sean institucionales, la editorial o la institución respectiva deben certificar los lineamientos a los cuales fue sometida la creación para su evaluación y publicación.

Parágrafo 2. Las creaciones de segunda o más ediciones, obtendrán el 50% del premio indicado en el Cuadro 2.

Parágrafo 3. La ventana de observación para la valoración de los premios por conceder en cada categoría de creaciones indicadas en el Cuadro 2, será de un año.

Capítulo 3 Incentivos a las creaciones artísticas

Artículo 5. Definición. Se entiende por creación artística aquella que se deriva del talento de la comunidad académica y que tiene visibilidad y circulación en los campos de la literatura, la música, el teatro, la escultura, la pintura, artes visuales, producción audiovisual y las artes afines, y que por su naturaleza contribuye al desarrollo cultural de la sociedad en general y de la Universidad en el cumplimiento de su misión institucional.

Artículo 6. Tipos. Los tipos de creaciones artísticas que pueden ser objeto de premio, son los indicados en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Premios a creaciones artísticas

Tipos	Descripción	Premio SMMLV*
Creaciones tipo A	Creación artística que haya tenido visualización y circulación formal (lanzamientos, exposiciones, etc.) en el entorno nacional o internacional respectivamente, de acuerdo con las categorías del parágrafo 2 del presente artículo. La creación artística debe haber sido divulgada y escogida por medio de instancias (concursos, premios, bienales, festivales, salas de proyección, canales de televisión) que cuenten con un comité de selección especializado en el área. Es indispensable adjuntar los soportes respectivos.	3.0 o 4.0
Creaciones tipo B	Creación artística que haya tenido visualización y circulación formal (lanzamientos, exposiciones, etc.) en el entorno local o regional, de acuerdo con las categorías del parágrafo 2 del presente artículo. La creación artística debe haber sido divulgada y escogida por medio de instancias (concursos, premios, bienales, festivales, salas de proyección, canales de televisión) que cuenten con un comité de selección especializado en el área. Es indispensable adjuntar los soportes respectivos.	1.0

*SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

JE

Parágrafo 1. Los criterios de calificación para tener en cuenta al momento de evaluar los creaciones artísticas serán los siguientes: a) contribuciones al campo

artístico a nivel regional, nacional o internacional; b) críticas publicadas por terceros.

Parágrafo 2. Las categorías que se tendrán en cuenta para reconocer las creaciones artísticas son: a) Producción literaria: Libro de un solo autor (novela, antología de cuentos, poesía, obra de teatro, guión, crónica); b) Fotografía; c) Pintura; d) Artes visuales y producción audiovisual; e) Proyecto arquitectónico; f) Música (composición, arreglos, interpretación); g) Escultura.

Parágrafo 3. La ventana de observación para la valoración de los premios por conceder en cada categoría de creaciones indicadas en el Cuadro 3, será de un año.

Capítulo 4 Generalidades del proceso

Artículo 7. Comité de Publicaciones. Es el Comité encargado de evaluar las solicitudes para otorgar los premios de que trata la presente resolución, integrado por quienes ocupen o hagan las veces de los siguientes cargos: el Vicerrector/a quien lo preside, el Director/a de Investigaciones, el Director/a de Publicaciones, el Representante de los profesores en el Consejo Superior y hará parte también de este, un decano elegido por el Consejo Académico para un período de dos años.

Parágrafo 1. Para la evaluación de los premios a creaciones artísticas y en los casos en que se requiera dirimir alguna duda razonable relacionada con el producto o creación por premiar, el Comité designará una comisión especializada, integrada por dos evaluadores externos con reconocimiento en el medio artístico. En caso de que no exista acuerdo entre los evaluadores, un tercer evaluador externo dirimirá la controversia.

Un profesor de tiempo completo con trayectoria en el campo de las artes y un evaluador externo con reconocimiento en el medio artístico. En caso de que no exista acuerdo entre los evaluadores, un tercer evaluador externo dirimirá la controversia.

Artículo 8. Requisitos. Los requisitos exigidos a los solicitantes para evaluar y otorgar los premios objeto de esta resolución son:

- JE
- a) Estar vinculado a la Universidad como profesor de planta, funcionario o estudiante, en el momento de la convocatoria o máximo ser egresado o haber sido empleado con no más de 2 años de desvinculación de la Institución.

- b) Estar adscrito a un grupo de investigación cuando se trate de solicitud de premios a creaciones científico-tecnológicas.
- c) Presentar evidencia de la existencia de la creación, en la que debe estar explícita la información que lo vincula con la Universidad.

Artículo 9. Premiación. Solo se otorgará un premio por creación y ninguna de estas podrá ser premiada más de una vez. El valor del premio se otorgará al(los) solicitante(s), en todos los casos, según su orden de aparición en la lista de creadores, tal como se indica en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Distribución de premios a los productos científicos

Tipo de Creación	Autores Totales	Autores de la Universidad de Ibagué	Distribución de premio	Premios SMMLV*
WoS	1	1	100%	6
WoS	2	1, PA o APC	100%	6
		2, Autores	1er 50% 2do 50%	6
WoS	3	1, PA o APC	100%	6
		1, SA o TA (NO PA o APC)	100%	5
		2, PA y APC	PA 50 %	6
			APC 50%	
		2, PA o APC, SA	PA o APC 60%	6
			SA 40 %	
		2, autores (NO PA o APC)	1 autor 50%	5
2 autor 50%				
3, PA, SA o TA, APC	PA 40%	6		
	APC 40%			
	SA o TA 20%			
Wos	Mayor a 3	1, PA o APC	100%	6
		1, autor diferente a PA o APC	100%	5
		2, PA y APC	50%	6
			50%	
		2, PA o APC y otro autor	PA o APC 60%	6
			Otro autor 40%	
		3, PA, SA o TA, APC	PA 40%	6
APC 40%				
Otro autor 20 %				
3, PA o APC, y otros dos autores	PA o APC 60%	6		
	1 Autor 20%			

CB

Tipo de Creación	Autores Totales	Autores de la Universidad de Ibagué	Distribución de premio	Premios SMMLV*
			2 Autor 20%	
		3, autores (NO PA o APC)	1 autor 33%	5
			2 autor 33%	
			3 autor 33%	
		Mayor a 3 autores, PA, APC, otros autores	PA 30 % APC 30%	6
			Otros autor 40% repartido en partes iguales	
		Mayor a 3 autores, PA o APC, otros autores	PA o APC 50 % Otros autor 50% repartido en partes iguales	6
		Mayor a 3 autores, diferentes a PA o APC	100% repartido en partes iguales	5
SCOPUS	1	1	100%	5
SCOPUS	2	1, PA o APC	100%	5
		2, Autores	1er 50% 2do 50%	5
SCOPUS	3	1, PA o APC	100%	5
		1, SA o TA (NO PA o APC)	100%	4
		2, PA y APC	PA 50 % APC 50%	5
		2, PA o APC, SA	PA o APC 60% SA 40 %	5
		2, autores (NO PA o APC)	1 autor 50% 2 autor 50%	4
		3, PA, SA o TA, APC	PA 40% APC 40% SA o TA 20%	5
		3, PA, SA o TA, APC	PA 40% APC 40% Otro autor 20 %	5
SCOPUS	Mayor a 3	1, PA o APC	100%	5
		1, autor diferente a PA o APC	100%	4
		2, PA y APC	50% 50%	5
		2, PA o APC y otro autor	PA o APC 60% Otro autor 40%	5
		3, PA, SA o TA, APC	PA 40% APC 40% Otro autor 20 %	5
		3, PA o APC, y otros dos	PA o APC 60%	5

CF

Tipo de Creación	Autores Totales	Autores de la Universidad de Ibagué	Distribución de premio	Premios SMMLV*
		autores	1 Autor 20%	
			2 Autor 20%	
		3, autores (NO PA o APC)	1 autor 33%	4
			2 autor 33%	
			3 autor 33%	
		Mayor a 3 autores, PA, APC, otros autores	PA 30 %	5
			APC 30%	
			Otros autor 40% repartido en partes iguales	
		Mayor a 3 autores, PA o APC, otros autores	PA o APC 50 %	5
			Otros autor 50% repartido en partes iguales	
		Mayor a 3 autores, diferentes a PA o APC	100% repartido en partes iguales	4

Convención: PA: Primer autor; APC: Autor para la correspondencia; SA: Segundo autor; TA: Tercer autor

* En la premiación solo se tendrán en cuenta los autores de la Universidad de Ibagué

Parágrafo 1. Cuando la creación sea una publicación institucional en formato de revista de varios autores sobre un tema común, se otorgará el premio por partes iguales entre el número de artículos que hagan parte de la publicación más el editor de la misma; en todos los casos, el premio se entregará únicamente a empleados de la Universidad.

Parágrafo 2. Si la creación tiene más de un autor vinculado a la Universidad y alguno o varios renuncian al premio, este será otorgado en su totalidad al que participe en el proceso de premiación.

Parágrafo 3. Los premios otorgados a estudiantes de pregrado solo podrán ser redimidos en una de las siguientes formas que el autor podrá escoger: a) gastos de matrícula en programas de posgrado propios de la Universidad, b) gastos de titulación y grado, c) inscripción y matrícula para cursos de extensión, d) pago de compromisos financieros pendientes con la Universidad, e) adquisición de material bibliográfico o informático de su interés.

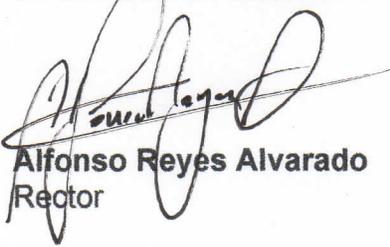
Artículo 10. Procedimiento. El procedimiento para la evaluación, entrega y reconocimiento público de los premios será como sigue:

- La Universidad hará pública en cada año académico, la convocatoria de premios a través de la Vicerrectoría o de la dependencia delegada para tal fin.
- Los interesados presentarán su solicitud de participación en la convocatoria, mediante comunicación escrita dirigida al Comité de Publicaciones, dentro de las fechas que establezca el calendario de la convocatoria.
- El Comité de Publicaciones se apoyará en las dependencias que considere convenientes, para el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes.
- Una vez revisadas y evaluadas las solicitudes, el Comité de Publicaciones otorgará los premios según el calendario de la convocatoria.
- El reconocimiento público a los solicitantes merecedores de los premios, se hará durante la Semana Universitaria de Investigación que anualmente se organiza en la Universidad.

Parágrafo 1. En el caso de los profesores que se encuentren cursando estudios de doctorado y se encuentren desvinculados de la Universidad por un periodo superior a dos años, los premios a los que se hagan acreedores los podrán solicitar de manera extraordinaria al Comité, una vez se vinculen nuevamente a la Institución.

Parágrafo 2. En el caso de los solicitantes que se hayan desvinculado de la Universidad y se hagan merecedores de premios, podrán reclamar los premios a través del trámite de cuenta de cobro ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, dentro de los dos meses siguientes a su comunicación.

Artículo 11. Sesiones. El Comité de Publicaciones se reunirá para este propósito una vez al año, según lo indique el calendario de la convocatoria de premios. No obstante, este podrá reunirse en sesiones extraordinarias para evaluar las solicitudes de incentivos provenientes de profesores en reintegro por haber estado en comisión de estudios.


Alfonso Reyes Alvarado
Rector